



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-3346

De 13 de abril de 2023

“Por la cual se aprueba la creación de un equipo de trabajo especializado en promover el cumplimiento fiscal de los Grandes Contribuyentes y establece las funciones necesarias que debe llevar a cabo cada área”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970 y sus modificaciones, la Dirección General de Ingresos, tendrá a su cargo, en la vía administrativa, entre otros, el reconocimiento, la recaudación, la cobranza, la investigación y fiscalización de tributos, así como cualquier otra actividad relacionada con el control de cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la Ley a otras instituciones del Estado.

Que el artículo 3 del Decreto de Gabinete No.109 de 07 de mayo de 1970, establece que el Ministro de Economía y Finanzas, determinará las funciones de las subdirecciones y demás dependencias que conforman la Dirección General de Ingresos y creará las secciones que sean indispensables en los Departamentos del nivel central;

Que, adicionalmente, el Decreto de Gabinete 109 de 07 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que mediante Resolución N° MEF-RES-2019-598 del 20 de marzo de 2019, se adopta el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Ingresos, conforme los señalamientos establecidos en el instructivo del proceso de actualización del Manual de Organización del Sector Público Panameño.

Que, con miras a optimizar los medios de fiscalización y canales de atención para cubrir la necesidad de un segmento relevante de obligados tributarios, así como contribuir al fortalecimiento del modelo operativo de la Dirección General de Ingresos como entidad

recaudadora, se hace necesaria la creación de un equipo de trabajo especializado en promover el cumplimiento fiscal de los grandes contribuyentes

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR la “Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes” que depende administrativamente del Despacho del Director General de la Dirección General de Ingresos.

SEGUNDO: FACULTAR a la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes para el ejercicio de las funciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma, lo que conlleva para ello la coordinación con otros Departamentos de la Dirección General de Ingresos, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes áreas con sus funciones respectivas:

I. Área de Atención y Asistencia de Grandes Contribuyentes.

- a. Definir el Modelo de Servicios para los Grandes Contribuyentes, lo que significa, establecer las políticas de promoción, uso, ajuste, y aprovechamiento de los canales atención para asegurar el cumplimiento voluntario de los Grandes Contribuyentes.
- b. Aplicar modelo de servicios para los Grandes Contribuyentes, en coordinación con las demás unidades de la Dirección General de Ingresos, y de acuerdo con el énfasis establecido por la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes.
- c. Publicar oportuna y debidamente el resultado de la selección de Grandes Contribuyentes por los medios que la Dirección General de Ingresos estime conveniente; así como cualquier eventual cambio en dicha nómina.
- d. Mantener estadísticas de los servicios y puntos de contacto utilizados por los Grandes Contribuyentes. Esto incluye, pero no limita al estado de denuncias, quejas, reclamaciones, y comentarios de los Grandes Contribuyentes y sus resultados, así como sobre la ejecución de planes, programas y actividades de educación y cultura tributaria dirigidos a los Grandes Contribuyentes, y actividades de divulgación, comprensión e interpretación de leyes relacionadas con Grandes Contribuyentes; además de solicitudes de devolución, compensación y cesión de impuestos para el caso de los grandes contribuyentes.
- e. Utilizar la información la información que surja de todas las acciones indicadas en los puntos anteriores, sin perjuicio de otras fuentes que tengan relación con estas funciones; con el fin de apoyar la toma de decisiones, aplicar acciones de mejora, y supervisar su ejecución.

II. Área de Registro de Grandes Contribuyentes:

- a. Especificar y mantener actualizados los criterios de selección para Grandes Contribuyentes, asegurando que los criterios de selección reflejen institucionalmente la importancia económica del contribuyente y/o interés fiscal del tipo de negocio de contribuyente.

- b. Definir con qué frecuencia serán revisados y ajustados los criterios de selección de Grandes Contribuyentes.
- c. Realizar la selección de Grandes Contribuyentes para ser sometida a autorización del Despacho del Director General de la Dirección General de Ingresos.
- d. Asegurar que el resultado de la selección de Grandes Contribuyentes sea publicado oportuna y debidamente a los contribuyentes por los medios que la Dirección General de Ingresos estime conveniente; y que sea registrado en los sistemas informáticos institucionales vigentes de la Dirección General de Ingresos.
- e. Analizar y dar respuesta a las solicitudes de los contribuyentes sobre su ingreso y/o salida de la categoría de gran contribuyente; así como reportar al Área de Atención y Asistencia de Grandes Contribuyentes dichos cambios en la nómina de Grandes Contribuyentes.
- f. Generar estadísticas de cantidad, composición, y comportamiento de los Grandes Contribuyentes; incluyendo detalle de porque fueron seleccionados para la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes.
- g. Utilizar la información que surja de todas las acciones indicadas en los puntos anteriores, sin perjuicio de otras fuentes que tengan relación con estas funciones; con el fin de apoyar la toma de decisiones, aplicar acciones de mejora, y supervisar su ejecución.

III. Área de Fiscalización de Grandes Contribuyentes:

- a. Definir el Modelo de Control para los Grandes Contribuyentes, entendiéndose por esto, establecer las políticas de aplicación de acciones de fiscalización, control, auditoría, o cualquier otro mecanismo para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y trámites definidos por la ley vigente.
- b. Aplicar los mecanismos de operación y control para supervisar el cumplimiento de las obligaciones formales de retener, pagar, declarar e informar, para los Grandes Contribuyentes, incluyendo las obligaciones en caso de que éstos Grandes Contribuyentes tengan la categoría de agentes de retención.
- c. Analizar y evaluar para los Grandes Contribuyentes la información de la planificación, alcance, y resultados del control en los procesos de declaración e inscripción de mejoras, en el pago de la ganancia de capital en la venta de bienes, en la aplicación de multas por incumplimiento de obligaciones y en la actualización de los datos de los inmuebles en el registro de contribuyentes.
- d. Coordinar con el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos el diseño de los programas, criterios, y factores para el control de omisiones, de diferencias entre declaraciones y pagos, así como para selección de casos vía cruces entre diferentes fuentes de información (internas y externas), aplicando buenas prácticas de control de gestión para los Grandes Contribuyentes.
- e. Coordinar con el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos la planificación y ejecución de los programas específicos de auditoría, fiscalización, cruces de información, o cualquier otra acción de control sobre los Grandes Contribuyentes.
- f. Coordinar con el área de Fiscalización Masiva del Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos la verificación del proceso de entrega de notas

o comunicaciones a los Grandes Contribuyentes observados, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código Fiscal.

- g. Elaborar los documentos, actas o actos oficiales, correspondientes a los resultados de las auditorias y/o cualquier acción de control sobre los Grandes Contribuyentes.
- h. Aprobar previamente las auditorias que sean realizadas para los Grandes Contribuyentes a fin de ser sometidas a autorización del Despacho del Director General de la Dirección General de Ingresos, independientemente del área o unidad que las hubiese propuesto, así como las estimaciones de adeudos y reliquidaciones fiscales resultantes.
- i. Coordinar con el Departamento de Jurídico Tributario de la Dirección General de Ingresos la confección y aprobación las resoluciones que determinan liquidaciones adicionales producto de las acciones de fiscalización sobre los Grandes Contribuyentes, en base a los informes técnicos desarrollados por ésta área de la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes.
- j. Proponer la aplicación de sanciones a Grandes Contribuyentes infractores, de acuerdo con lo señalado en las leyes tributarias.
- k. Generar estadísticas con la cantidad de casos y resultados obtenidos para los Grandes Contribuyentes, para todas las modalidades de control aplicadas por la Dirección General de Ingresos, incluyendo, pero no limitando a la gestión y control de los mecanismos de facturación y equipos fiscales; al proceso de las declaraciones y control del Cálculo Alternativo del Impuesto sobre la Renta; al proceso de control de solicitudes de devolución de impuestos y solicitudes de incentivos fiscales; al proceso de control de las declaraciones de impuestos selectivos (licores y otros; y al tratamiento fiscal de las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro.
- l. Utilizar la información que surja de todas las acciones indicadas en los puntos anteriores, sin perjuicio de otras fuentes que tengan relación con estas funciones; con el fin de apoyar la toma de decisiones, aplicar acciones de mejora, y supervisar su ejecución.
- m. En caso de no lograr los resultados previstos, realizar la coordinación pertinente para la confección de un Plan de Acciones Correctivas y supervisar el resultado.
- n. Supervisar el resultado de la implementación de la acción correctiva asegurando su eficacia.

IV. Área de Cobranza de Grandes Contribuyentes:

- a. Definir para los Grandes Contribuyentes el modelo de operación y la política de control de cumplimiento para recaudación, gestión de cobro administrativo y concesión de arreglos de pago, así como las iniciativas, metas de cobranza e indicadores de gestión anuales, de acuerdo con el énfasis establecido por la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes.
- b. Conocer y evaluar el registro de las transacciones derivadas de la recaudación, en la administración y control de los ingresos tributarios de los Grandes Contribuyentes.

- c. Supervisar el estado de la cuenta corriente de los Grandes Contribuyentes, en coordinación con la Sección de Cuenta Corriente del Departamento de Recaudación
- d. Genera informes periódicos sobre el estado actual y resultados de los procesos y procedimientos en materia de Jurisdicción Coactiva relacionados con los Grandes Contribuyentes. Genera Estadísticas de información del estado actual de cuenta corriente y recaudación de los Grandes Contribuyentes.
- e. Utilizar la información que surja de todas las acciones indicadas en los puntos anteriores, sin perjuicio de otras fuentes que tengan relación con estas funciones; con el fin de apoyar la toma de decisiones, aplicar acciones de mejora, y supervisar su ejecución.
- f. En caso de no lograr los resultados previstos, realizar la coordinación pertinente para la confección de un Plan de Acciones Correctivas y supervisar el resultado.
- g. Supervisar el resultado de la implementación de la acción correctiva asegurando su eficacia.

V. Área de apoyo Jurídico Grandes Contribuyentes:

- a. Apoyar la sustentación técnico legal de las actuaciones de auditoría y fiscalización, mediante el análisis de la viabilidad técnica y jurídica de las acciones y programas de auditoría y fiscalización.
- b. Apoyo para la confección de las resoluciones de liquidaciones adicionales, en coordinación con el área de Fiscalización de Grandes Contribuyentes de la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes.
- c. Centralizar y coordinar las consultas respecto de la jurisprudencia y sustentos técnicos aplicables que realicen las áreas de la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes hacia el Departamento Jurídico de la Dirección General de Ingresos
- d. Coordinar con el Departamento Jurídico de la Dirección General de Ingresos la elaboración, para la firma del Despacho del Director General de la Dirección General de Ingresos, de los proyectos de resoluciones en materias de competencia respecto de los Grandes Contribuyentes.
- e. Generar reportes sobre las actuaciones y resultados en las etapas de reconsideración administrativa, del Tribunal Administrativo Tributario, y la Corte Suprema de Justicia, y realizar retroalimentación activa hacia las áreas de la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes respecto de los resultados sobre forma y fondo. Estadísticas sobre consultas que presenten los contribuyentes atendiendo el trámite de procesos ante las autoridades jurisdiccionales y judiciales; y estado de proyectos de Resoluciones en materias de competencia de los Grandes Contribuyentes.
- f. Utilizar la información que surja de todas las acciones indicadas en los puntos anteriores, sin perjuicio de otras fuentes que tengan relación con estas funciones; con el fin de apoyar la toma de decisiones, aplicar acciones de mejora, y supervisar su ejecución.

- g. En caso de no lograr los resultados previstos, realizar la coordinación pertinente para la confección de un Plan de Acciones Correctivas y supervisar el resultado.
- h. Supervisar el resultado de la implementación de la acción correctiva asegurando su eficacia.

VI. Área Administrativa de Grandes Contribuyentes:

- a. Evaluar y consolidar los requerimientos de las áreas de la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes de equipos informáticos, mejoras o adaptaciones de los sistemas y/o procesos, además de la gestión de perfiles de acceso a los sistemas institucionales.
- b. Evaluar y consolidar los requerimientos de las áreas de la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes de infraestructura física, implementos de oficina, así como coordinar las iniciativas de mejora.
- c. Coordinar con las áreas correspondientes de la Dirección General de Ingresos la asignación, recepción, y distribución oportuna de los recursos que se describen en los puntos anteriores.

VII. Área de Gestión de Riesgo Grandes Contribuyentes:

- a. Elaborar, en coordinación con al área de Inteligencia Fiscal y Análisis Estratégico del Departamento de Fiscalización el modelo de análisis de riesgo de cumplimiento tributario para los Grandes Contribuyentes, entendido como identificar, priorizar las causales que tiene como consecuencia que los Grandes Contribuyentes no cumplan adecuadamente con sus obligaciones tributarias, determinar su impacto, y las medidas para asumir, mitigar, tratar, aceptar, o compartir estas situaciones; utilizando para esto la información disponible en los sistemas de la Dirección General de Ingresos y/o la generada vía análisis sectoriales.
- b. Establecer el mecanismo mediante el cual se aplicará la metodología descrita en el punto a.) a cada Gran Contribuyente, aplicarlo y mantener los registros correspondientes que evidencie y sirva para la toma de decisiones.
- c. Generar, medir, y evaluar los indicadores operativos, de desempeño de negocio para las áreas de la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes.
- d. Establecer el mecanismo para la gestión de los indicadores antes mencionados, ejemplo: Generación de datos, explotación de datos, tomas de decisiones y acciones correctivas cuando corresponda.
- e. Utilizar la información que surja de todas las acciones indicadas en los puntos anteriores, sin perjuicio de otras fuentes que tengan relación con estas funciones; con el fin de apoyar la toma de decisiones, aplicar acciones de mejora, y supervisar su ejecución

TERCERO: Todas los Departamentos, secciones, y áreas de la Dirección General de Ingresos, deberán participar activamente en las tareas de coordinación y compartir información con la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes, en los términos indicados en la presente resolución.

CUARTO: Se consideran “Grandes Contribuyentes”, para los efectos previstos en la Resolución No.201-6990 del 23 de septiembre de 2022 y/o sus subsecuentes modificaciones, a aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con los criterios de selección fijados para tales fines por la Dirección General de Ingresos, y que reflejen institucionalmente la importancia económica del contribuyente y/o interés fiscal del tipo de negocio de contribuyente.

QUINTO: Se establecen los siguientes criterios de clasificación para la categoría de Gran Contribuyente:

1. Contribuyentes con ingresos mayores o iguales a B/. 20,000,000.00 o
2. Contribuyentes con activos mayores o iguales a B/. 20,000,000.00

SEXTO: Los criterios de selección establecidos en el punto anterior, serán revisados, ajustados y actualizados por la Dirección General de Ingresos, en concordancia con lo establecido en la Resolución No.201-6990 de 23 de septiembre de 2022, por lo que, para ello esta Dirección publicará en forma oportuna y debida mediante Resolución, el resultado de esta selección; así como cualquier eventual cambio en la misma.

SÉPTIMO: Con el fin de crear y actualizar el listado de Grandes Contribuyentes, la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes aplicará los criterios antes establecidos como mínimo una vez por cada período fiscal.

OCTAVO: Los contribuyentes que sean incluidos en el listado de Grandes Contribuyentes que emita la Dirección General de Ingresos, de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Resolución, podrán mediante solicitud formal debidamente sustentada y fundamentada requerir salir del listado. Esta solicitud, deberá ser presentada ante la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes del Despacho de la Dirección General de Ingresos, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles contados desde la publicación del listado. El resultado de la evaluación de dicha solicitud, será publicado de forma oportuna y debida mediante Resolución.

NOVENO: Aquellos contribuyentes que no hayan sido incluidos en el listado de Grandes Contribuyentes, podrán mediante solicitud formal debidamente sustentada y fundamentada, requerir ingresar voluntariamente al listado. Esta solicitud, deberá ser presentada ante la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes del Despacho de la Dirección General de Ingresos, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles contados desde la publicación del listado. El resultado de la evaluación será publicado de forma oportuna mediante Resolución.

DÉCIMO: La solicitud de ingreso o salida voluntaria del listado de grandes contribuyentes, deberá estar sustentada y fundamentada por el contribuyente y acorde a la información del contribuyente, al momento de haber sido publicada la Resolución con el listado de Grandes Contribuyentes para el periodo fiscal correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: El resultado de la evaluación de las solicitudes de ingreso o salida voluntaria del listado de grandes contribuyentes, será publicado de forma oportuna y debida mediante Resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo señalado en el punto SEGUNDO de la parte resolutive de la presente resolución, la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes será responsable de diseñar, promover, y ejecutar un Plan de Funciones Avanzadas para Grandes

Contribuyentes, con el fin de potenciar y fortalecer el cumplimiento voluntario de los Grandes Contribuyentes; incluyendo, pero no limitando, a acciones tales como: satisfacer las necesidades de adecuaciones logísticas, físicas, de personal, capacitación, recursos informáticos, procedimientos, ejecución de funciones avanzadas, u otras, para la Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes. Se deberá generar un Informe de Resultados que permita determinar la eficacia de las acciones propuestas en el Plan.

DÉCIMO TERCERO: La Oficina Adjunta de Grandes Contribuyentes presentará el Plan de Funciones Avanzadas para Grandes Contribuyentes, para ser autorizado por el Despacho del Director General de la Dirección General de Ingreso en un plazo no superior a nueve (9) meses. Junto con lo anterior, se reportará mensualmente, mediante un informe de resultados, a dicha instancia los avances y necesidades de coordinación del Plan.

DÉCIMO CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998. Artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970 y sus modificaciones. Decreto Ejecutivo No. 189 de 05 de octubre de 2007. Resolución No.201-6990 de 23 de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



PDGT/mac

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 17 de ABRIL de 20 23

M. J. Amador Amador
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA